

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 34.-

- I. Difundir las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos, así como sus modificaciones, que sean aprobadas conforme a la normatividad aplicable;
- II. Establecer, emitir, difundir y vigilar los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los financiamientos solicitados, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;
- III. Dirigir el análisis, resolución y otorgamiento de los créditos presentados al Comité de Crédito y al Comité de Créditos Menores;
- IV. Difundir las disposiciones normativas que complementen las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos;
- V. Coadyuvar en la dirección de la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema, en el ámbito de su competencia;
- V. BIS. Coadyuvar la generación de los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la cartera vencida;
- VI. Proponer al Director General el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los Gerentes de Coordinación Regional de Análisis de Crédito y de los Gerentes Regionales de Supervisión y Cobranza de la Financiera, así como de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias

Las Gerencias mencionadas en el párrafo anterior, dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección General Adjunta de Crédito, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas Gerencias.
- VII. Atraer los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director General deban ser atendidos directamente por dicho servidor público;
- VIII. Establecer mecanismos para la supervisión y la cobranza extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;
- IX. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;
- X. Instrumentar las acciones para verificar que las operaciones de financiamiento se apeguen a la normatividad vigente y a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas;
- XI. Instrumentar la supervisión del cumplimiento de los procesos normativos en materia de expedientes de crédito, reporto, apoyos y de otros financiamientos; así como de guardavalores;
- XII. (Se deroga);
- XIII. Instrumentar las acciones para el seguimiento al proceso de crédito;
- XIV. Dirigir las acciones de capacitación en materia de normatividad, procesos y análisis de crédito, de reporto y de otros financiamientos;
- XV. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

en materia de recuperación de casos particulares, en coordinación con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;

- XVI.** Instrumentar las acciones para la calificación de la cartera crediticia, y
- XVII.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ámbito de su competencia.